

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO



**ACTA DE LA SESIÓN N° 4557**

CELEBRADA MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2000  
APROBADA EN LA SESIÓN 4564 DEL MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 2000

---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>AGENDA</u> Ampliación .....	2
2. <u>AGENDA</u> Alteración de orden.....	2
3. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4547 .....	3
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación.....	3
5. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación.....	6
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> “Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales” .....	6
7. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación.....	7
8. <u>PROYECTO DE LEY</u> Criterio de la UCR.....	8
9. <u>PRESUPUESTO</u> Informe gerencial sobre situación financiera y presupuestaria de la UCR.....	13
10. <u>SEP</u> Propuesta sobre costo de crédito para estudiantes extranjeros .....	19
11. <u>COMISIÓN DE REGLAMENTO</u> Se devuelve dictamen .....	23
12. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Sesiones extraordinarias .....	23

---

Acta de la **sesión No. 4557, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintiocho de junio de dos mil.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingenierías, Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro, Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada y Dr. William Brenes.

Ausentes con excusa: Marco Vinicio Fournier, M.Sc, quien se encuentra de vacaciones y M. Gilbert Muñoz, quien se encuentra incapacitado.

Tarde con excusa: Dr. Gabriel Macaya, Rector, quien participa en un desayuno - reunión con un grupo de diputados y con personeros de una Universidad de California, Estados Unidos.

## ARTÍCULO 1

**El Director del Consejo Universitario presenta una propuesta para ampliar la agenda de la presente sesión y conocer los siguientes asuntos:**

a) **Ratificación de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de ley derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883 del 25 de agosto de 1953. Expediente No. 13.296.**

b) **Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley mencionada en el punto a) de este artículo.**

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta para alterar el orden de la agenda propuesto por la Dra. Susana Trejos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**En consecuencia, el Consejo Universitario, a propuesta del Director, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:**

a) **Ratificación de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de ley derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883 del 25 de agosto de 1953. Expediente No. 13.296. (Véase artículo 8 de esta acta).**

b) **Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley mencionada en el punto a) de este artículo. (Véase artículo 9 de esta acta).**

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario, a propuesta de uno de sus miembros, conoce una solicitud para alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer prioritariamente los puntos 2,3 8 y 9.**

LA DRA. MERCEDES BARQUERO justifica su solicitud en la urgente necesidad de resolver sobre esos puntos.

EL DR. LUIS ESTRADA se adhiere a la solicitud de la Dra. Mercedes Barquero y señala que está de acuerdo con que se vean estos asuntos con carácter prioritario, porque se trata de respuestas a la Asamblea Legislativa. Es más, propone que se vean como primeros puntos de agenda.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que como la aprobación del acta es un asunto rápido, sugiere que se vean primero los puntos 2 y 3 y luego los puntos 8,9 y 1.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:  
VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, y M.L. Oscar Montanaro.  
TOTAL: Ocho votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**En consecuencia, el Consejo Universitario, ACUERDA alterar el orden de la agenda de esta sesión para conocer prioritariamente los puntos 2, 3, 8 y 9. (Véanse los artículos 3, 4, 8 y 9, respectivamente).**

### ARTÍCULO 3

**El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4547.**

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4547 y se obtiene el siguiente resultado:  
VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.  
TOTAL: Siete votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe el Sr. Alonso Brenes, quien no estuvo presente en la citada sesión.

**En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4547.**

### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: Patricia Montero Chavarría, Alcira Castillo Martínez, Víctor Valembos Verbiest, Eugenie Rivera Valle, Ana Isabel Sáenz Torres, Maritza Mena Campos, William Brenes Gómez, Jorge Cabezas Pizarro, Oscar Mario Molina Molina, Eugenia Zavaleta Ochoa, Elizabeth Fonseca Corrales, Jorge I. Guier Acosta, Henriette Raventós Vorst.**

LA DRA. SUSANA TREJOS expone las justificaciones de las solicitudes de apoyo financiero.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta el levantamiento del requisito del Prof. Jorge I. Guier Acosta y se obtiene el siguiente resultado:  
Votan sí: Ocho miembros.  
Votan no: Ninguno.

**En consecuencia, se levanta el requisito.**

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación secreta el levantamiento del requisito de la Prof. Henriette Raventós Vorst y se obtiene el siguiente resultado:  
Votan sí: Ocho miembros.  
Votan no: Ninguno.

**En consecuencia, se levanta el requisito.**

Inmediatamente somete a votación la ratificación de todas las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Dr. William Brenes.

**En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País y Ciudad de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Montero Chavarría, Patricia	Departamento Odontología Social Facultad de Odontología	Directora	Cuba, La Habana	03 de julio al 07 de julio de 2000	VIII Congreso Latinoamericano Medicina Social	\$500.00 (\$480.00 Pasaje, \$20.00 Gastos de Salida Cuba)	\$500.00 (Aporte Personal)
Castillo Martínez, Alcira	Escuela de Salud Pública	Profesora Asociada	Cuba, La Habana	03 de julio al 07 de julio de 2000	VIII Congreso Latinoamericano de Medicina Social		\$475.00 Fondo Restringido C.E. 676 (\$399.00 Pasajes, \$11.00 Viáticos, \$45.00, Gastos de Salida C.R y \$20.00 Gastos Salida Cuba)
Valembos Verbiest, Víctor	Escuela de Estudios Generales	Catedrático	Bolivia, Cochabamba	03 de julio al 07 de julio de 2000	II encuentro Internacional de Educación Holística"	\$500.00 (Viáticos)	\$700.00 (Aporte Personal)
Rivera Valle, Eugenie	Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos	Profesora Asociada	Estados Unidos, Manhattan, Kansas	05 de julio al 15 de julio de 2000	Twentieth International Conference /Symposium sobre Métodos Rápidos y Automatización en Microbiología	\$500.00 (Viáticos)	\$685.00 (MICIT) \$1.685.00 (Universidad de Kansas) \$743.00 (CITA/ FUNDEVI)
Sáenz Torres, Ana Isabel	Editorial- U.C.R.	Correctora de Pruebas	México, Distrito Federal	10 de julio al 28 de julio de 2000	Curso-Taller Editorial	\$250.00 (Viáticos)	\$4.498.00 (Aporte Personal)
Mena Campos, Maritza	Editorial – U.C.R.	Correctora Filológica	México, Distrito Federal	10 de julio al 28 de julio de 2000	Curso-Taller Editorial	\$250.00 (Viáticos)	\$4.498.00 (Aporte Personal)
Brenes Gómez, William	Consejo Universitario	Miembro	México, Yucatán	10 de julio al 15 de julio de 2000	Invitación a visitar el Centro de Investigaciones de la Universidad Autónoma de Yucatán	\$500.00 (viáticos)	\$462.00 (Aporte Personal)
Cabezas Pizarro, Jorge	Escuela de Química	Catedrático	Estados Unidos Santa Bárbara	17 de julio al 29 de julio de 2000	Visita a la Universidad de California en Santa Bárbara	\$500.00 (Viáticos)	\$2.500.00 (Amrican Chemical) \$45.00 (Aporte Personal)
Molina Molina, Oscar Mario	Sección de Mantenimiento y Construcción	Profesional Jefe 3	Cuba, La Habana	18 de setiembre al 29 de setiembre	Curso Regional Programación de la Conservación Preventiva en Instituciones	\$500.00 (\$414 .00, Pasajes, \$22.00 Viáticos, \$20.00 Cuba, Visa y \$44.00 Gasto de Salida)	\$500.00 (UNESCO/ CENCREN) \$500.00 (Aporte Personal)
Zavaleta Ochoa, Eugenia	Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericana	Directora	El Salvador, San Salvador	18 de julio al 22 de julio de 2000	V Congreso Centroamericano de Historia	\$500.00 (Viáticos)	\$390.00 (Aporte Personal)
Fonseca Corrales, Elizabeth	Centro de Investigaciones Históricas de América Latina	Catedrática-Directora	El Salvador, San Salvador	18 de julio al 23 de julio de 2000	Congreso Centroamericano en Historia	\$500.00 (Viáticos)	\$390.00 (Aporte Personal)
Guier Acosta, Jorge I. (*)	Escuela de Matemática	Profesor Invitado	Francia, Paris	23 de julio al 31 de julio de 2000	Logic Colloquium 2000 (LC2000)	\$500.00 (Viáticos)	\$1.200.00 (Association for Symbolic Logic) \$2.095.00 (Aporte Personal)
Raventós Vorst, Henriette (**)	Centro de Biología Celular y Molecular	Profesora Interina Licenciada	Ingllaterra, Cambridge	26 de julio al 01 de agosto de 2000	26th. Advanced Course: Human Genome Analysis of Multifactorial Diseases". (Análisis de enfermedades complejas)	\$500.00 (Viáticos)	\$680.00 (MICIT) \$895.00 (Aporte Personal)

(\*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de profesor invitado, interino.

(\*\*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*A las nueve horas y veinte minutos reingresa el Dr. William Brenes.\*\*\*\*

### ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, conoce una solicitud del Director de este órgano, para ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica; Dra. Hilda Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina; M.Sc. Olimpia López Avendaño, Directora de la Maestría en Administración Universitaria; Dr. Luis Camacho Naranjo, Catedrático Escuela de Filosofía; Ing. Roberto Trejos Dent, miembro Consejo Universitario y Dra. Mercedes Barquero García, miembro Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley “Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios”, Expediente No. 13.918, publicado en La Gaceta No. 106 del 2 de junio de 2000.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la ratificación de la Comisión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica; Dra. Hilda Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina; M.Sc. Olimpia López Avendaño, Directora de la Maestría en Educación Universitaria; Dr. Luis Camacho Naranjo, Catedrático Escuela de Filosofía; Ing. Roberto Trejos Dent, miembro Consejo Universitario y Dra. Mercedes Barquero García, miembro Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley “Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios”, Expediente No. 13.918, publicado en La Gaceta No. 106 del 2 de junio de 2000. (Este artículo fue derogado por acuerdo No. 6 de esta misma acta).

\*\*\*A las diez horas con treinta y seis minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya Trejos.\*\*\*

### ARTÍCULO 6

La Comisión Especial, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-19, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley “Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios. Expediente No. 13.918”.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que hay varios asuntos. Por varios criterios jurídicos que se han ido recavando sería un proyecto que no tendría ninguna viabilidad y eso lo saben las universidades privadas y la Universidad de Costa Rica. De modo que es muy extraño continuar trabajando y haciendo esfuerzos sobre un proyecto que tendría vicios de inconstitucionalidad muy fuerte. Ese sería un primer elemento.

El segundo punto es muy complejo; con el cual ha ido construyendo una posición que ha manifestado, aún frente a la Federación de Colegios Profesionales, y es una posición que ha hecho pública en más de una ocasión y es que los exámenes de incorporación, sin un sistema de acreditación, no son admisibles. Por lo tanto, es también una posición en la cual refuerza un apoyo al sistema de acreditación, porque entonces sabe que los interesados en desarrollar el sistema de exámenes de incorporación tendrán que apoyar el sistema de acreditación. Pero ¿Porqué es esa la razón? Lo dirá de una manera caricaturesca, pero es muy efectiva y es la siguiente: el examen de incorporación permite la consolidación de la estafa de la universidad privada, la acreditación al contrario, evita la estafa. Además, hay un razonamiento ético muy importante, o sea, no se puede perpetrar la estafa, hay que dar los mecanismos para que eso no ocurra, porque para ciertas instituciones una vez que el estudiante graduado fue incapaz de incorporarse “pobrecito, es un mediocre, le vamos a ofrecer todos los servicios de capacitación para que enfrente el examen de incorporación a un costo moderado y accesible para él”.

Desde ese punto de vista, una forma de responder es que primero hay que estar seguro de la viabilidad constitucional del proyecto; y hay serias dudas en ese sentido, porque ya la Constitución y el Estatuto Orgánico de la Universidad dan ciertas potestades a la Universidad de Costa Rica, a las que no puede renunciar; aunque la práctica, en los últimos años ha ido erosionando esas potestades universitarias, pero llegará un momento en que no se puede seguir permitiendo esa erosión.

Segundo, cree que mientras se mantengan las prerrogativas de la Universidad de Costa Rica, que los colegios profesionales organicen su práctica, es

prerrogativa de ellos. Le parece que más que incorporación, es el concepto manejado por el Colegio de Médicos, quienes fueron los primeros en decir que todo eso sería inconstitucional: “replanteemos la estrategia y planteémosla como re-certificación”. Eso es otra cosa diferente y esa es una estrategia buena para promover.

Por último, planteamos un tercer punto, la Universidad de Costa Rica considera que debe primero fortalecerse el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. Hasta se podría poner un mecanismo con un marco legal adecuado. Actualmente, existen dos proyectos de ley, uno que hace del SINAES, un instrumento nacional del Ministerio de Educación para la acreditación de carreras; la segunda propuesta, es del mismo SINAES, que siguiendo el ejemplo de cómo se hizo para el CONARE, convierte un acuerdo entre las Universidades, en una ley marco y convierte un acuerdo interuniversitario, en un mecanismo legalmente establecido, esta sería la solución al problema. Cree que podría ser muy fácil juntar esos tres puntos y sacar un dictamen.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica que la consulta llegó por un camino diferente a lo usual. Pregunta ¿Con cuanto tiempo cuentan para dar la respuesta?

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que la consulta llegó a CONARE y éste envió una respuesta, con principios generales. Sin embargo, previendo que se enviaría a consulta a las universidades, pidió que se trasladara al Consejo Universitario.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que como no hay prisa en tener que contestar oficialmente, podría elaborarse un nuevo dictamen con lo explicado por el Dr. Gabriel Macaya y lo manifestado en plenario, a fin de tenerlo listo, para que cuando llegue la consulta oficial se redacte en ese sentido.

Propone que se derogue el acuerdo anterior, que se refiere a la creación de una comisión especial para responder a la Asamblea Legislativa, porque no es correcto ya que la consulta no ha llegado. Asimismo propone retirar este punto del conocimiento del plenario y seguir con el siguiente punto de la agenda.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**El Consejo Universitario, acuerda:**

**a) Derogar el artículo 5 de esta acta referente a la integración de a Comisión Especial que estudió este asunto.**

**b) Retirar este punto del conocimiento del Plenario y continuar con el siguiente punto.**

\*\*\*A las diez horas con cincuenta minutos el Consejo Universitario toma receso.

A las once horas con veinticinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria, con la presencia de los siguiente miembros: Dra. Susana Trejos, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.\*\*\*

## ARTÍCULO 7

**EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la ratificación de la Comisión Especial que estudio el proyecto de Ley “Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales, No. 6883 del 25 de agosto de 1983”, expediente No. 13.296, publicado en La Gaceta No. 203 del 20 de octubre de 1998, de la Comisión Permanente de Asuntos Especiales de la Asamblea Legislativa.**

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Ocho votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director Oficina Jurídica; Dr. José Ramón Molina Villalobos, Director Centro de Investigación en Nutrición Animal y M.L. Oscar Montanaro Meza, Miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley “Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la reelaboración y expendio de alimentos para animales, No. 6883 del 25 de agosto de 1983”, expediente No. 13.296, publicado en La Gaceta No. 203 del 20 de octubre de 1998, de la Comisión Permanente de Asuntos Especiales de la Asamblea Legislativa.**

\*\*\*A las once horas y treinta minutos ingresa a la sala de sesiones la Dra. Mercedes Barquero.\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 7 de esta acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-14, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883, del 25 de agosto de 1983. Expediente 13.296.**

EL M.L. OSCAR MONTANARO expone el dictamen que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES:

1. El Rector, a.i., Dr. Ramiro Barrantes Mesén, mediante el oficio R-2779-2000, del 5 de junio de 2000, hace de conocimiento del Consejo Universitario la consulta de la Asamblea Legislativa para que la Universidad de Costa Rica emita un criterio sobre el Proyecto de Ley: Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883, del 25 de agosto de 1983. Expediente 13.296.

2. El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el M.L. Oscar Montanaro Meza, Director del Consejo Universitario; el Dr. José Ramón Molina Villalobos, Director del Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.); el M.C.P. Gerardo Quesada Monge, Contralor de la Universidad de Costa Rica; y el Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica.

3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial el 7 de junio de 2000.

### PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para emitir un criterio del Proyecto de Ley: Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883, del 25 de agosto de 1983. Expediente 13.296.

### CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Rector, a.i., Dr. Ramiro Barrantes Mesén, mediante el oficio R-2779-2000, del 5 de junio de 2000, eleva al

Consejo Universitario el Proyecto de Ley: Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883, del 25 de agosto de 1983. Expediente 13.296, remitido por el diputado Álvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

3. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883, del 25 de agosto de 1983, “se declara como laboratorio oficial de control de calidad de alimentos, el ubicado en la Universidad de Costa Rica, que aparece como anexo en el programa MAG-BID, fundamentado en la Ley 6240, del 2 de mayo de 1979, bajo el convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica, el cual fue refrendado por parte de la Contraloría General de la República.”

4. El artículo 22, de la ley 6883, del 25 de agosto de 1983, establece que:

*La Universidad de Costa Rica recaudará el setenta por ciento (70%) de los fondos por la aplicación de esta ley, por concepto del impuesto señalado en el artículo 6, tasas por servicios prestados y otros. Los fondos se depositarán en una cuenta denominada “Control de Calidad de Alimentos para Animales, Fondo Restringido No. 181 de la Universidad de Costa Rica”, cuyo control y revisión será ejercido por la Contraloría General de la República.*

*El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por su parte, recaudará el treinta por ciento (30%) restante de los fondos en adjudicación a la ley citada en el párrafo anterior, y lo depositará en una cuenta denominada “Estaciones Experimentales 20232-0 Programa No. 5 del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, cuyo control y revisión será ejercido por la Contraloría General de la República.*

*El monto recaudado por ambas instituciones será destinado para gastos de operación del laboratorio de control por parte de la Universidad y la parte correspondiente al Ministerio de Agricultura se destinará para dar cumplimiento de esta ley.*

5. La Universidad de Costa Rica según lo establece su Estatuto Orgánico, debe “contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando la interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense”, además de “impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel”, por lo que el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) cumple a cabalidad con lo anterior, lo que se constituye en una razón obligatoria de la Institución para con la sociedad a la cual retribuye con los análisis y capacitaciones nacionales e internacionales que en dicho Centro se realizan.

6. La Universidad de Costa Rica por medio del Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) y del Convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cumple con uno de sus principales objetivos, el cual es contribuir al mejoramiento de la vida social, política y económica de la sociedad costarricense.

7. Los fondos recaudados del impuesto por parte de la Universidad de Costa Rica son utilizados para sufragar los gastos en los que incurre la misma para el cumplimiento de la

ley 6883 y el convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo que incluye la ejecución de los análisis de laboratorio, compra de reactivos, equipos y materiales de laboratorio, materiales de limpieza, papelería y otros.

8. El Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), realiza actividades complementarias como el entrenamiento de personal de plantas productoras de alimentos, los cursos de capacitación nacional e internacional para técnicos, profesionales y productores pecuarios, la evacuación de consultas y otros. Adicionalmente, el C.I.N.A. funciona como un laboratorio de referencia para laboratorios nacionales que se asesoran en este campo.

9. El Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), tiene como objetivos los siguientes:

- i. Contribuir al mejoramiento de la producción animal, a través de la mejor alimentación de especies animales de interés nacional.
- ii. Formación y capacitación de recursos humanos, orientados a mejorar la alimentación animal del país.
- iii. Generar conocimientos sobre los recursos alimenticios disponibles y la utilización en sistemas sostenibles.
- iv. Proyectar a la comunidad interesada en la producción animal, la adopción de tecnologías adecuadas para mejorar el rendimiento productivo de sus animales.
- v. Apoyar al Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) en el Control de Calidad de materias primas y los alimentos para animales que son utilizados en Costa Rica.

10. El proyecto de ley no plantea la derogatoria completa de la ley 6883, sino que deroga los artículos 6, 7 y 8, con lo que se eliminaría el contenido financiero de la misma, y consecuentemente del Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.).

11. El impuesto establecido en esta ley tiene como propósito el control y venta de materias primas, premezclas y alimentos utilizados para la nutrición animal, labor que se lleva a cabo con el Programa de Control de Calidad de Alimentos, que con gran éxito ha desarrollado el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.).

12. La derogatoria propuesta de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 6883 haría que el país sufra un deterioro importante de un programa que ha prestado un servicio muy valioso a la sociedad costarricense por casi 20 años.

13. La derogatoria propuesta significa un deterioro en el avance científico y tecnológico que ha alcanzado nuestro país.

14. En la actualidad se analizan en el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) alrededor del noventa por ciento (90%) de los alimentos destinados al consumo animal existentes en el mercado nacional.

15. Si se derogan los artículos citados no se podrá contar con mecanismos de control para la calidad de los productos que se ofrecen en el mercado, ni podría conocerse sus efectos en la salud humana.

16. El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, Diputado Ovidio Pacheco Salazar, en oficio del 21 de marzo de 2000, en cuanto a la derogatoria del artículo 6 de la ley 6883 del 25 de agosto de 1983, al cual se hacía referencia en el Proyecto de Simplificación Tributaria indicó que "Debido a solicitud expresa del señor Ministro de Agricultura y Ganadería y de la Universidad de Costa Rica, dicha derogatoria fue eliminada del Proyecto, de modo que el tributo señalado el

artículo 6 mencionado seguirá estando vigente sin cambio alguno."

17. No se considera por parte de la Universidad de Costa Rica que la carga tributaria sea exagerada, porque incluso los mismos productores han manifestado en varias ocasiones su apoyo al Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) y su anuencia a seguir cancelando puntualmente el respectivo impuesto. De tal manera que su desaparición no va a significar en ningún momento un abaratamiento en los costos de los alimentos para animales, tampoco se mejorará la calidad que supuestamente se generaría con la competencia, todo lo contrario, los controles actuales han permitido la libre competencia, pero con reglas claras en las cuales lo que priva es la calidad.

18. En cuanto a la situación presupuestaria de los fondos que ingresan al Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) producto de esta ley, cabe hacer referencia de que existen controles internos institucionales que se llevan a cabo en distintas instancias, de tal manera que una vez que el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) prepara el presupuesto correspondiente al Fondo Restringido 181-00 (Ley 6883), tiene que ser aprobado por el Director de dicho centro, remitirse a la Vicerrectoría de Investigación la cual le dará o denegará su visto bueno; luego se traslada el presupuesto a la Oficina de Administración Financiera la cual realizará una verificación de la información, incluida una comprobación de los ingresos y gastos ejecutados en periodos anteriores. Realizado lo anterior se traslada a la Oficina de Planificación Universitaria, para que lo incorpore al Presupuesto Global que la Institución debe presentar todos los años a la Contraloría General de la República, previa aprobación por parte del Consejo Universitario posterior a consulta realizada a la Oficina de Contraloría Universitaria.

Además, debe considerarse que todo gasto que se realice en los proyectos del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica, conlleva el visto bueno de parte del Director del Centro. Las acciones de personal y los servicios contratados deben contar adicionalmente con el visto bueno del Vicerrector(a) de Investigación. Adicionalmente, la Institución tiene asignado personal de la Escuela de Zootecnia, que no están contemplados en ninguno de los presupuestos del Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), que coadyuvan en la administración y funcionamiento del Laboratorio de Control de Alimentos.

19. La Universidad de Costa Rica en un afán de eficiencia y con sus limitados recursos, debe aprovechar al máximo la capacidad instalada con la que cuenta. Por lo anterior, existe la Empresa Auxiliar 023-00, Laboratorio del C.I.N.A., en el que se realizan los análisis de productos y se cobra por ellos. Sin embargo, tiene un presupuesto totalmente diferenciado de Fondo Restringido 181-00, y debe seguir los mismos procedimientos para la aprobación de su presupuesto y gastos. En el año 1999 el Fondo Restringido 181-00 representó un 77,46% del total de recursos presupuestados con que se financia el Centro, por parte de la Institución un 11,58% y de la Empresa Auxiliar un 10,96%.

#### ACUERDA:

Comunicar a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Económicos que la Universidad de Costa Rica considera que debe dejarse la ley tal y como está debido a que:

i. Se trata de un impuesto en que el Estado no incurre en gasto alguno para recaudarlo.

ii. El Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), es el responsable del Programa de Control de Calidad de alimentos garantiza que los alimentos tanto producidos en el país como los importados cumplan con lo que se establece en la etiqueta. Se garantiza así que el productor pecuario cuente con la debida calidad en el producto que adquiere, lo que le da al consumidor la mayor seguridad en cuanto a calidad.

iii. Debido al éxito en la práctica de esta ley, se está promoviendo en el resto de países centroamericanos. La derogatoria o no aplicación significa un retroceso para el país. Cabe señalar que este tipo de legislación solamente existe en algunos países europeos, Estados Unidos, Canadá, Colombia y nuestro país, aunque México cuenta con algunas normas para los mismos fines.

iv. Existen funcionarios de fábricas de alimentos de América Latina que se han capacitado en el control de la calidad y elaboración de alimentos para animales en el laboratorio del C.I.N.A.

v. El Programa de Control de Calidad es una garantía de la calidad de las materias primas que ingresan al país y que representan más de un 80% de las dietas para animales, además de los alimentos terminados producidos localmente y los importados, lo que pondría en peligro la producción pecuaria nacional y la salud de los ciudadanos.

vi. Se ha notado un incremento en la productividad animal nacional.

vii. La derogatoria de lo que se recauda con la Ley, significaría la paralización del Programa Nacional que ha estado vigente por casi veinte años.

viii. No se estipula en ninguna parte de la propuesta de Ley, con qué serán cubiertos los compromisos adquiridos por el Programa, compromisos tanto con funcionarios como con los productores que dependen de los análisis del C.I.N.A. para su producción.

ix. La Universidad de Costa Rica no cuenta con los recursos financieros para poder hacer frente a las obligaciones que si quedan vigentes en la Ley 6883 y en otras leyes conexas".

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que en el considerando 19, es necesario hacer una aclaración al final del párrafo que diga lo siguiente: "ésta distribución porcentual, no toma en cuenta las plazas y costos indirectos que aporta la Universidad para el financiamiento del centro".

Seguidamente, el señor Director del Consejo Universitario, somete a votación la propuesta con la enmienda propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1 El señor Rector, a.i., Dr. Ramiro Barrantes Mesén, mediante el oficio R-2779-2000, del 5 de junio de 2000, eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley: Derogatoria de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883, del 25 de agosto de 1983. Expediente 13.296, remitido por el diputado Álvaro Trejos Fonseca, Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.**

**2 El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:**

**Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.**

**3 De acuerdo con el artículo 9 de la Ley para el control de la elaboración y expendio de alimentos para animales No. 6883, del 25 de agosto de 1983, "se declara como laboratorio oficial de control de calidad de alimentos, el ubicado en la Universidad de Costa Rica, que aparece como anexo en el programa MAG-BID, fundamentado en la Ley 6240, del 2 de mayo de 1979, bajo el convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Costa Rica, el cual fue refrendado por parte de la Contraloría General de la República."**

**4 El artículo 22, de la ley 6883, del 25 de agosto de 1983, establece que:**

**La Universidad de Costa Rica recaudará el setenta por ciento (70%) de los fondos por la aplicación de esta ley, por concepto del impuesto señalado en el artículo 6, tasas por servicios prestados y otros. Los fondos se depositarán en una cuenta denominada "Control de Calidad de Alimentos para Animales, Fondo Restringido No. 181 de la Universidad de Costa Rica", cuyo control y revisión será ejercido por la Contraloría General de la República.**

**El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por su parte, recaudará el treinta por ciento (30%) restante de los fondos en adjudicación a la ley citada en el párrafo anterior, y lo depositará en una cuenta denominada "Estaciones Experimentales 20232-0 Programa No. 5 del Ministerio de Agricultura y Ganadería", cuyo control y revisión será ejercido por la Contraloría General de la República.**

**El monto recaudado por ambas instituciones será destinado para gastos de operación del laboratorio de control por parte de la Universidad y la parte correspondiente al Ministerio de Agricultura se destinará para dar cumplimiento de esta ley.**

5 La Universidad de Costa Rica según lo establece su Estatuto Orgánico, debe **“contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando la interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense”,** además de **“impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel”,** por lo que el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) cumple a cabalidad con lo anterior, lo que se constituye en una razón obligatoria de la Institución para con la sociedad a la cual retribuye con los análisis y capacitaciones nacionales e internacionales que en dicho Centro se realizan.

6 La Universidad de Costa Rica por medio del Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) y del Convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cumple con uno de sus principales objetivos, el cual es contribuir al mejoramiento de la vida social, política y económica de la sociedad costarricense.

7 Los fondos recaudados del impuesto por parte de la Universidad de Costa Rica son utilizados para sufragar los gastos en los que incurre la misma para el cumplimiento de la ley 6883 y el convenio con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo que incluye la ejecución de los análisis de laboratorio, compra de reactivos, equipos y materiales de laboratorio, materiales de limpieza, papelería y otros.

8 El Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), realiza actividades complementarias como el entrenamiento de personal de plantas productoras de alimentos, los cursos de capacitación nacional e internacional para técnicos, profesionales y productores pecuarios, la evacuación de consultas y otros. Adicionalmente, el C.I.N.A. funciona como un laboratorio de referencia para laboratorios nacionales que se asesoran en este campo.

9 El Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), tiene como objetivos los siguientes:

a. Contribuir al mejoramiento de la producción animal, a través de la mejor alimentación de especies animales de interés nacional.

b. Formación y capacitación de recursos humanos, orientados a mejorar la alimentación animal del país.

c. Generar conocimientos sobre los recursos alimenticios disponibles y la utilización en sistemas sostenibles.

d. Proyectar a la comunidad interesada en la producción animal, la adopción de tecnologías adecuadas para mejorar el rendimiento productivo de sus animales.

e. Apoyar al Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.) en el Control de Calidad de materias primas y los alimentos para animales que son utilizados en Costa Rica.

10 El proyecto de ley no plantea la derogatoria completa de la ley 6883, sino que deroga los artículos 6, 7 y 8, con lo que se eliminaría el contenido financiero de la misma, y consecuentemente del Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.).

11 El impuesto establecido en esta ley tiene como propósito el control y venta de materias primas, premezclas y alimentos utilizados para la nutrición animal, labor que se lleva a cabo con el Programa de Control de Calidad de Alimentos, que con gran éxito ha desarrollado el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.).

12 La derogatoria propuesta de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 6883 haría que el país sufra un deterioro importante de un programa que ha prestado un servicio muy valioso a la sociedad costarricense por casi 20 años.

13 La derogatoria propuesta significa un deterioro en el avance científico y tecnológico que ha alcanzado nuestro país.

14 En la actualidad se analizan en el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) alrededor del noventa por ciento (90%) de los alimentos destinados al consumo animal existentes en el mercado nacional.

15 Si se derogan los artículos citados no se podrá contar con mecanismos de control para la calidad de los productos que se ofrecen en el mercado, ni podría conocerse sus efectos en la salud humana.

16 El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, Diputado Ovidio Pacheco Salazar, en oficio del 21 de marzo de 2000, en cuanto a la derogatoria del artículo 6 de la ley 6883 del 25 de agosto de 1983, al cual se hacía referencia en el Proyecto de Simplificación Tributaria indicó que **“Debido a solicitud expresa del señor Ministro de Agricultura y Ganadería y**

*de la Universidad de Costa Rica, dicha derogatoria fue eliminada del Proyecto, de modo que el tributo señalado el artículo 6 mencionado seguirá estando vigente sin cambio alguno.”*

17 No se considera por parte de la Universidad de Costa Rica que la carga tributaria sea exagerada, porque incluso los mismos productores han manifestado en varias ocasiones su apoyo al Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) y su anuencia a seguir cancelando puntualmente el respectivo impuesto. De tal manera que su desaparición no va a significar en ningún momento un abaratamiento en los costos de los alimentos para animales, tampoco se mejorará la calidad que supuestamente se generaría con la competencia, todo lo contrario, los controles actuales han permitido la libre competencia, pero con reglas claras en las cuales lo que priva es la calidad.

18 En cuanto a la situación presupuestaria de los fondos que ingresan al Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) producto de esta ley, cabe hacer referencia de que existen controles internos institucionales que se llevan a cabo en distintas instancias, de tal manera que una vez que el Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.) prepara el presupuesto correspondiente al Fondo Restringido 181-00 (Ley 6883), tiene que ser aprobado por el Director de dicho centro, remitirse a la Vicerrectoría de Investigación la cual le dará o denegará su visto bueno; luego se traslada el presupuesto a la Oficina de Administración Financiera la cual realizará una verificación de la información, incluida una comprobación de los ingresos y gastos ejecutados en periodos anteriores. Realizado lo anterior se traslada a la Oficina de Planificación Universitaria, para que lo incorpore al Presupuesto Global que la Institución debe presentar todos los años a la Contraloría General de la República, previa aprobación por parte del Consejo Universitario posterior a consulta realizada a la Oficina de Contraloría Universitaria.

Además, debe considerarse que todo gasto que se realice en los proyectos del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica, conlleva el visto bueno de parte del Director del Centro. Las acciones de personal y los servicios contratados deben contar adicionalmente con el visto bueno del Vicerrector(a) de Investigación. Adicionalmente, la Institución tiene asignado personal de la Escuela de Zootecnia, que no están contemplados en ninguno de los presupuestos del Centro de Investigación en

Nutrición Animal (C.I.N.A.), que coadyuvan en la administración y funcionamiento del Laboratorio de Control de Alimentos.

19 La Universidad de Costa Rica en un afán de eficiencia y con sus limitados recursos, debe aprovechar al máximo la capacidad instalada con la que cuenta. Por lo anterior, existe la Empresa Auxiliar 023-00, Laboratorio del C.I.N.A., en el que se realizan los análisis de productos y se cobra por ellos. Sin embargo, tiene un presupuesto totalmente diferenciado de Fondo Restringido 181-00, y debe seguir los mismos procedimientos para la aprobación de su presupuesto y gastos. En el año 1999 el Fondo Restringido 181-00 representó un 77,46% del total de recursos presupuestados con que se financia el Centro, por parte de la Institución un 11,58% y de la Empresa Auxiliar un 10,96%. Esta distribución porcentual no toma en cuenta los aportes en plazas y costos indirectos que aporta la Universidad para el funcionamiento del Centro.

#### ACUERDA:

Comunicar a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Económicos que la Universidad de Costa Rica considera que debe dejarse la ley tal y como está debido a que:

a. Se trata de un impuesto en que el Estado no incurre en gasto alguno para recaudarlo.

b. El Centro de Investigación en Nutrición Animal (C.I.N.A.), es el responsable del Programa de Control de Calidad de alimentos garantiza que los alimentos tanto producidos en el país como los importados cumplan con lo que se establece en la etiqueta. Se garantiza así que el productor pecuario cuente con la debida calidad en el producto que adquiere, lo que le da al consumidor la mayor seguridad en cuanto a calidad.

c. Debido al éxito en la práctica de esta ley, se está promoviendo en el resto de países centroamericanos. La derogatoria o no aplicación significa un retroceso para el país. Cabe señalar que este tipo de legislación solamente existe en algunos países europeos, Estados Unidos, Canadá, Colombia y nuestro país, aunque México cuenta con algunas normas para los mismos fines.

d. Existen funcionarios de fábricas de alimentos de América Latina que se han capacitado en el control de la calidad y elaboración de alimentos para animales en el laboratorio del C.I.N.A.

e. El Programa de Control de Calidad es una garantía de la calidad de las materias primas que ingresan al país y que representan más de un

80% de las dietas para animales, además de los alimentos terminados producidos localmente y los importados, lo que pondría en peligro la producción pecuaria nacional y la salud de los ciudadanos.

f. Se ha notado un incremento en la productividad animal nacional.

g. La derogatoria de lo que se recauda con la Ley, significaría la paralización del Programa Nacional que ha estado vigente por casi veinte años.

h. No se estipula en ninguna parte de la propuesta de Ley, con qué serán cubiertos los compromisos adquiridos por el Programa, compromisos tanto con funcionarios como con los productores que dependen de los análisis del C.I.N.A. para su producción.

i. La Universidad de Costa Rica no cuenta con los recursos financieros para poder hacer frente a las obligaciones que sí quedan vigentes en la Ley 6883 y en otras leyes conexas.

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 9

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-21, referente al Informe Gerencial sobre la Situación Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 30 de junio de 1999.

**EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que a la letra dice:**

### “ANTECEDENTES:

1. Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (sesión extraordinaria 4027, artículo 2, del 29 de abril de 1994) establecen:

**G-1.1.** Las normas de formulación y ejecución del presupuesto son de cumplimiento obligatorio para las diferentes instancias universitarias.

**G-1.3.** Le corresponde a las autoridades universitarias, de acuerdo con la jerarquía y competencia, velar por el cumplimiento de estas normas. La Oficina de Contraloría Universitaria realizará las pruebas de cumplimiento que juzgue pertinentes e informará al Consejo Universitario sobre sus resultados.

**G-3.15.** La Vicerrectoría de Administración presentará al Consejo Universitario y a la Rectoría, la siguiente información financiera y presupuestaria:

- a) Estados Financieros,
- b) Informes Gerenciales,
- c) Informe de Auditoría Externa.

**G-3.16.** La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector y al Consejo Universitario, la información Financiera-Presupuestaria, citada en la norma G-3.15 en las siguientes fechas:

Los Estados Financieros del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio, y el del final del período se presentará a más tardar el 15 de febrero del año siguiente.

El Informe Gerencial respectivo se presentará a más tardar un mes después de los Estados Financieros.

Con respecto al Informe de la Auditoría Externa, éste se presentará, a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros, del período concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.

2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica:

**Artículo 35-** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

3. El Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria estipula:

**Artículo 31.-** Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, deben informar a dicha Oficina las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, comunicar por escrito, las razones por las cuales no son aplicables. Cuando la Contraloría lo estime conveniente informará al Consejo Universitario.

4. El Consejo Universitario en la sesión 4441, celebrada el 11 de mayo de 1999, acordó:

3- Solicitar a la Administración que realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes, colaboren en la elaboración de los informes gerenciales, todo de acuerdo con lo estipulado en el informe de la comisión de trabajo, según oficio VRA-417-98, del 26 de febrero de 1998, de la Vicerrectoría de Administración.

5. En la sesión 4448, artículo 7, celebrada el 2 de junio de 1999, el Consejo Universitario recibe al Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Administración y al Lic. Ricardo Valenciano Ramírez, Jefe de la Oficina de Administración Financiera. En dicha sesión el Lic. Valenciano Ramírez manifestó:

[...]que la Oficina de Administración Financiera se enfrenta a ciertas variables que intervienen en la elaboración del Informe Gerencial; hay variables controlables e incontrolables. Entre las variables incontrolables, se puede analizar el hecho de los sistemas que procesan la información, sistemas que también son utilizados por otras oficinas, por ejemplo: el procesamiento de la información financiera y presupuestaria debe remitirse al Centro de Informática y con la ayuda de equipos centralizados, se procesa la información y se obtienen resultados. Agrega que el Centro de Informática, ha establecido prioridades en el desempeño de sus labores, que ocasionalmente, evitan que la información suministrada por la Oficina de Administración Financiera, reciba un proceso más ágil.

Acota que muy pronto se pondrá en ejecución el Sistema Integrado de Información Financiera, SIAF; el cual permitirá que la Oficina de Administración Financiera, se independice parcialmente del Centro de Informática, debido a que el equipo complementario que se requiere para el proceso de la información, como por ejemplo, impresoras de trabajo pesado y desencarbonadores, se encuentra únicamente en el Centro de Informática.

Manifiesta que lo expuesto anteriormente, es uno de los principales problemas que no permiten la oportuna presentación de los Informes Gerenciales.

Agrega que el año de 1999, es un año muy saturado de labores para la Oficina de Administración Financiera, debido a que está en el proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera, SIAF; lo cual significa que el personal de la oficina debe procesar la información, por el sistema vigente y por el Sistema Integrado de Información Financiera, SIAF, lo cual significa que se está haciendo un doble esfuerzo, con miras a probar el sistema y de llegar a resultados positivos, se estaría descartando el actual sistema.

Por otra parte, acota que conociendo las dificultades con que trabaja la Oficina de Administración Financiera es sumamente difícil poder cumplir con los plazos establecidos, aunque se hace todo lo posible.

Indica que actualmente están trabajando en la preparación del informe de medio período, además, se han reunido con la Contraloría Universitaria para cambiar impresiones con respecto a las observaciones del contenido, se ha llegado a acuerdo, entre ellos está que antes de ser presentado al plenario, el borrador del informe sea discutido conjuntamente con la Contraloría Universitaria”.

MARCO V. FOUNIER, M.Sc. pregunta, si todas las dificultades planteadas, están contenidas en el Informe Gerencial.

EL LIC. RICARDO VALENCIANO señala que no están incluidas en el Informe.

EL ING. ROBERTO TREJOS agradece la explicación dada al plenario y pregunta, cuándo podría estar listo el informe de medio período.

EL LIC. RICARDO VALENCIANO responde que podría estar a finales de octubre o principios de noviembre. Debido a que está de por medio el paralelo del SIAF, lo cual detiene el proceso contable, debido a que la información de enero y febrero ya está procesada en el sistema actual y debe ser incorporada en el sistema SIAF, lo cual generará un atraso en la presentación del Informe Gerencial de medio período.

Aclara que esa clase de atraso, se daría durante este año, ya que para finales de setiembre se espera contar con el sistema SIAF.[...]

6. La Oficina de Contraloría Universitaria en cumplimiento con su Programa de Trabajo, presentó mediante el oficio OCU-R-148-99, del 7 de setiembre de 1999, un informe acerca de los atrasos en que ha incurrido la Administración en presentación de los informes que estipulan las Normas G-3.15 y G-3.16.

7. Mediante el oficio CP-CU-00-11, del 22 de febrero de 2000, la Comisión de Presupuesto y Administración solicitó a la Vicerrectoría de Administración presente los **Estados Financieros y el Informe Gerencial del primer semestre de 1999**. Este oficio lo traslada el Vicerrector de Administración al jefe de la Oficina de Administración Financiera el oficio de la Comisión de Presupuesto y Administración para su cumplimiento inmediato.

8. El Consejo Universitario en la sesión 4529, artículo 5, celebrada el 28 de marzo de 2000, acordó:

[...]2. Solicitar a la Administración que para los próximos períodos se cumpla oportunamente con la presentación de los Estados Financieros y los Informes Gerenciales, con el fin de que la Administración Superior pueda darle el uso adecuado para la toma de decisiones.

3. Solicitar que la Administración ponga en ejecución lo que se acordó en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999; además de las observaciones aplicables incluidas por la Contraloría Universitaria

en los oficios OCU-R-124-98, del 19 de agosto de 1998, OCU-R-063-99, del 7 de mayo de 1999, OCU-R-148-99, del 7 de setiembre de 1999 y OCU-R-004-2000, del 17 de enero de 2000.

4. Solicitar que la Contraloría Universitaria realice una investigación en la que contemple los siguientes aspectos: Todas las causas de los atrasos en la presentación de la información financiera y presupuestaria contemplados en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica G-3.15 y G-3.16, consecuencias internas y externas de dichos atrasos y que recomiende todas las posibles soluciones, tanto a corto como a largo plazo para la solución de esta problemática. Esta investigación deberá ser presentada ante el Consejo Universitario a más tardar el 15 de mayo de 2000.[...]

9. El **“Informe Gerencial sobre la situación financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica” al 30 de junio de 1999**, lo eleva la Rectoría con el oficio R-2289-2000, del 2 de mayo de 2000, para conocimiento del Consejo Universitario.

10. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Presupuesto y Administración mediante el pase CU-P-00-05-34, del 9 de mayo de 2000, para su respectivo estudio.

11. Mediante el oficio OCU-R-044-2000, del 12 de mayo de 2000, la Contraloría Universitaria cumple con la solicitud del Consejo Universitario, acordada en la sesión 4539, artículo 5, acuerdo 4, tomado el 28 de marzo de 2000.

#### ANÁLISIS:

Las **Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica** son de cumplimiento obligatorio, en ellas se establecen los informes financieros y presupuestarios que debe presentar la Administración al Consejo Universitario y a la Rectoría, y se fijan fechas específicas para su presentación. Sin embargo, como indica la Oficina de Contraloría Universitaria [...]los efectos que ocasiona la presentación inoportuna de los Estados Financieros e Informe Gerencial en el quehacer institucional debilita el ambiente de control y no permite que la Administración Superior y demás usuarios conozcan oportunamente la situación financiera y presupuestaria de la Institución o bien se verifiquen otros aspectos como, la razonabilidad y veracidad de la información contable – financiera consignada, para la toma de decisiones.[...] (Ref. oficio OCU-R-004-2000, del 17 de enero de 2000)

Por otra parte, en lo que se refiere al Informe de la Auditoría Externa del año 1998, la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-148-99, del 7 de setiembre de 1999, manifestó que [...]preocupados por la suficiencia, calidad y oportunidad con que han venido siendo preparados y presentados, cada año, los Estados Financieros, Presupuestarios, el Informe Gerencial y el Informe de los Auditores Externos[...] que [...]corresponde a los Auditores Externos presentar su informe de autoría a más tardar dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados Financieros.

En el punto No. 1, sección No. C del Cartel de la Contratación Directa No. 32-96, se establece que:

“El informe solicitado deberá ser presentado dentro de un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha en que la Universidad ponga a disposición del adjudicatario de la auditoría los Estados Financieros y la Liquidación de Presupuesto,...”

... por lo que la Auditoría Externa debió entregar su informe el 02 de agosto de 1999; pese a lo anterior, no se evidenció que al 31 de agosto de 1999, se hubiera cumplido con ello.

... el Informe de los Auditores Externos constituye un complemento esencial a los Estados Financieros e Informe Gerencial, para analizar en conjunto la situación financiera y presupuestaria de la Institución, y facilitar a la Dirección Superior la toma de medidas preventivas y correctivas que las circunstancias ameriten para el cabal cumplimiento de los objetivos sustantivos de la Institución.[...]

Las **Normas Generales** establecen que los **Estados Financieros** de final de periodo se deben presentar a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, por lo cual los correspondientes al 31 de diciembre de 1999, tienen a la fecha un atraso de más de cinco meses, sin que medie ante este Consejo Universitario una solicitud de prórroga o justificación de tal atraso, aunque se conoce la situación por la que está atravesando la Oficina de Administración Financiera con la implantación del programa Sistema de Información de Administración Financiera, S.I.A.F., como lo indica en los informes remitidos a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Contraloría Universitaria con los oficios OAF-1746-04-2000-D, del 4 de mayo de 2000, y el OAF-1832-05-2000-D, del 10 de mayo de 2000, respectivamente.

Posteriormente, la Oficina de Contraloría Universitaria en su oficio OCU-117-2000, del 27 de marzo de 2000, con respecto a la presentación de los informes de presupuesto y las conciliaciones en cuanto a los plazos de su presentación estima que [...] la normativa sobre el tema es amplia y clara, especifica las obligaciones, las responsabilidades y los plazos, pero éstos no se han venido cumpliendo a cabalidad y, por el contrario, en los últimos años la administración universitaria ha tenido que solicitar repetidas autorizaciones para ampliar los plazos de presentación ante la Contraloría General de la República, la que a su vez ha hecho las advertencias del caso.

... la presentación tardía es sólo una consecuencia. La causa o las causas de los atrasos es lo que debe mover el interés en este momento con el objetivo de lograr su corrección. ... insistimos en que debían presentar "algún tipo de justificación que permita conocer y controlar en el futuro situaciones similares".

Si para cada nueva prórroga de un plazo se presentaran las justificaciones respectivas, se tendría una acumulación de situaciones que se podrían analizar en determinado momento y, de esta manera, se contaría con una valiosa herramienta que facilita la toma de decisiones correctivas sobre los procedimientos, cuando corresponda.[...]

Por su parte, la Comisión de Presupuesto y Administración mediante los oficios CP-CU-00-02, del 19 de enero de 2000; CP-CU-00-10, del 21 de febrero de 2000 y CP-CU-00-11, del 22 de febrero de 2000, solicitó al Vicerrector de Administración, tanto el **Informe Gerencial al 30 de junio de 1999**, como el **Informe de la Auditoría Externa al 31 de diciembre de 1998**. Producto de lo anterior, el Vicerrector de Administración, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, solicita al Jefe de la Oficina de Administración Financiera que [...] insisto sobre la necesidad de atender y contestar formalmente y en forma inmediata la solicitud de la Comisión de Presupuesto y Administración.[...]. (Ref. oficios VRA-325-2000, del 23 de febrero de 2000, y en el

mismo sentido el oficio VRA-341-2000, del 25 de febrero de 2000).

De la misma manera el Vicerrector de Administración efectúa las siguientes observaciones a la Oficina de Administración Financiera:

[...]1) La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 19 a la letra dice:

"Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría Universitaria, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecida en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso."

2) Las normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, específicamente los numerales G3.15 y 16, establecen las condiciones y plazos de la información presupuestaria y financiera que esta Vicerrectoría debe presentar ante el Consejo Universitario.

3) La Oficina de Administración Financiera, su Dirección y Jefaturas de Sección, son las responsables directas del cumplimiento de lo dispuesto en los articulados para la Formulación y Ejecución del Presupuesto y el mandato de la Contraloría Universitaria.

4) En los últimos años se ha hecho evidente el atraso, por parte de su Oficina, en los plazos de entrega de la información presupuestaria y contable, incumpliendo gravemente la disposición normativa que regula esta materia.

5) El Consejo Universitario, la Rectoría y esta Vicerrectoría, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Comisión de Presupuesto del Consejo Universitario en sendos oficios ha llamado su atención sobre la entrega atrasada de estos informes.

6) El pasado mes de febrero en reunión efectuada en la Rectoría, fue solicitada la información correspondiente al periodo de 1999, a más tardar para el 28 de marzo; asegurando el apoyo presupuestario, por usted solicitado, para los trabajos que se requieran a esa fecha. (Ref. OAF-749-2000)

7) En la reunión que se realizó en esta Vicerrectoría, con el personal a cargo de las Jefaturas de Presupuesto y Contabilidad de su Oficina y ante su presencia, se discutieron los pormenores del contenido de su oficio OAF-749-02-2000, acordando la entrega de un plan de trabajo y ejecución para llevar a cabo las actividades concernientes al cierre y liquidación del presupuesto de 1999, estableciendo como fecha máxima el 28 de abril del corriente. (Ref. VRA-344-2000) Un aspecto preocupante dentro de los puntos discutidos, se refiere a las deficiencias y atrasos en las conciliaciones de las principales cuentas institucionales, situación sobre la que su oficina no presenta alternativas para una solución definitiva.

8) Con oficio OAF-950-02-2000-D, usted nos remitió un informe de las actividades a ejecutar con motivo de la

liquidación presupuestaria, encontrando con asombro que la fecha acordada en reunión del 24 de febrero, 28 de abril del 2000, la trasladaron al 19 de mayo del 2000. Este cambio obliga a nuevas erogaciones económicas que desconocíamos y las cuales no fueron discutidas y acordadas con antelación. No esta de más recordar que solo en los meses de enero a marzo, esta erogación sería de 6,7 millones de colones, más 2,4 millones de colones por concepto de tiempo extraordinario laborado por el personal de su oficina en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1999, para atender la situación de la liquidación presupuestaria de 1999.

Por lo anterior y a efecto de solucionar en forma efectiva el problema que su Oficina enfrenta para dar respuesta a las responsabilidades que por normativa son propias de su actividad sustantiva, le reitero la necesidad de que nos remita un informe detallado por acciones y presupuesto que permita la presentación de la información presupuestaria y contable del periodo anual de 1999 a la fecha por usted establecida en oficio OAF-950-02-2000, así como el cronograma y presupuesto del plan de trabajo para actualizar los sistemas contables, presupuestarios y tesorería por el año 2000.

Debo recordarle que la información financiera y contable correspondiente al año 2000, debe entregarse sin contratiempos en el mes de febrero del año 2001.[...] (Ref. oficio VRA-473-2000, del 14 de marzo de 2000)

El Jefe de la Oficina de Administración Financiera mediante el oficio OAF-1746-04-2000, del 4 de mayo de 2000, cumple con la solicitud planteada por el Vicerrector de Administración, en el cual se observan situaciones propias de la implementación del Sistema de Información de Administración Financiera, (S.I.A.F.). Asimismo presenta una serie de recomendaciones para que la administración tome en cuenta en futuros proyectos informáticos. Enumera aspectos de carácter financiero que se han realizado para mejorar la gestión de la Institución con otras instancias gubernamentales, como bancos y proveedoras de servicios. Solicita recurso humano para solventar la problemática actual de la Oficina y recomienda un "perfil de entrada y capacitación" para los funcionarios de esa dependencia. Solicita además, el apoyo de mejores equipos informáticos y el descongelamiento de plazas producto de pensiones de varios funcionarios.

En su comentario final, indica el Jefe de la Oficina de Administración Financiera que [...]se le debe dotar de los recursos aquí señalados para que pueda afrontar sin contratiempos sus obligaciones y responsabilidades y dedicar sus esfuerzos hacia áreas con valores agregados mayores para la comunidad universitaria, tales como brindar: asesoría financiera a las oficinas de la Universidad, servicios personalizados, capacitación más directa al personal administrativo que así lo requiere, desarrollo de nuevos servicios utilizando la tecnología actual como la Internet para documentos de orientación en trámites financieros y presupuestarios.

Con el apoyo que recibamos de nuestras autoridades, estamos seguros de que podemos responder a la Institución en general con servicios mejorados en calidad, puntualidad y cantidad, así como presentar oportunamente a nuestras autoridades los informes financieros y presupuestarios, tal y como la normativa y las leyes nos lo exigen.[...]

La Oficina de Contraloría Universitaria cumple parcialmente con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4529, artículo 5, acuerdo 4, y mediante el oficio OCU-R-044-2000, del 12 de mayo de 2000, indica que [...]si para cada nueva prórroga de un plazo se presentaran las justificaciones respectivas, se tendrá una acumulación de situaciones que se podrían analizar en determinado momento y, de esta manera, se contaría con una valiosa herramienta que facilita la toma de decisiones correctivas sobre los procedimientos[...]

Posteriormente la Oficina de Contraloría Universitaria remite al Consejo Universitario la siguiente información como producto de la respuesta dada por la Oficina de Administración Financiera:

[...]En vista de que dichos documentos presentan las justificaciones del caso aportadas por la OAF y las propuestas de solución, procede la acción inmediata de la Administración Activa en el sentido de:

- a) Realizar el análisis objetivo de la situación, evaluando la razonabilidad de los argumentos presentados.
- b) Evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados en cuanto a lo adecuado de los procedimientos utilizados y las gestiones realizadas.
- c) Proceder a tomar las decisiones correctivas sobre los procedimientos que así lo requieran y, si fuera del caso, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.
- d) Informar al Consejo Universitario sobre las acciones que se tomen para garantizar la presentación oportuna de la información financiera y presupuestaria institucional.

En razón de lo anterior y considerando la competencia y responsabilidad de cada uno de los órganos que conforman la administración superior, consideramos conveniente que el Consejo Universitario solicite a la Rectoría un informe sobre las decisiones tomadas para garantizar la presentación oportuna de la información financiera y presupuestaria institucional, en atención a los acuerdos 2 y 3 del artículo 5, de la sesión 4529; y como parte del proceso de análisis del informe de la Rectoría, se solicite el pronunciamiento técnico de la Oficina de Contraloría.

En caso de que el Consejo Universitario considere necesario la intervención de la Oficina de Contraloría en forma previa a la valoración y decisiones que sobre este asunto le corresponden a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Administración, le solicitamos una prórroga del plazo establecido en el acuerdo No. 4 del artículo 5 de la sesión 4529, en vista de la presentación tardía del documento de la OAF.[...] (Ref. oficio OCU-R-044-2000, del 12 de mayo de 2000)

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**La Comisión de Presupuesto y Administración, presenta la siguiente propuesta de acuerdo, y,**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica son de cumplimiento obligatorio.
2. El Informe Gerencial, situación Financiera y Presupuestaria, al 30 de junio de 1999, debió presentarse a más tardar el último día hábil de julio de 1999 y éste se presentó hasta el 10 de abril de 2000, lo que significa ocho meses de

retraso sin que mediara solicitud de prórroga o justificación alguna.

3. En la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:

[...]Solicitar a la Administración realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes, colaboren en la elaboración de los informes gerenciales, todo de acuerdo con lo estipulado en el informe de la comisión de trabajo, según oficio VRA-417-98, del 26 de febrero de 1998, de la Vicerrectoría de Administración.[...]

4. El Consejo Universitario en la sesión 4529, artículo 5, del 28 de marzo de 2000, acordó:

[...]2. Solicitar a la Administración que para los próximos períodos se cumpla oportunamente con la presentación de los Estados Financieros y los Informes Gerenciales, con el fin de que la Administración Superior pueda darle el uso adecuado para la toma de decisiones.

3. Solicitar que la Administración ponga en ejecución lo que se acordó en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999; además de las observaciones aplicables incluidas por la Contraloría Universitaria en los oficios OCU-R-124-98, del 19 de agosto de 1998, OCU-R-063-99, del 7 de mayo de 1999, OCU-R-148-99, del 7 de setiembre de 1999 y OCU-R-004-2000, del 17 de enero de 2000.

4. Solicitar que la Contraloría Universitaria realice una investigación en la que contemple los siguientes aspectos: Todas las causas de los atrasos en la presentación de la información financiera y presupuestaria contemplados en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica G-3.15 y G-3.16, consecuencias internas y externas de dichos atrasos y que recomiende todas las posibles soluciones, tanto a corto como a largo plazo para la solución de esta problemática. Esta investigación deberá ser presentada ante el Consejo Universitario a más tardar el 15 de mayo de 2000.[...]

5. La Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-044-2000, del 12 de mayo de 2000, cumple parcialmente con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4529, artículo 5, del 28 de marzo de 2000, en el cual recomienda a la Administración que debe:

- a) Realizar el análisis objetivo de la situación, evaluando la razonabilidad de los argumentos presentados.
- b) Evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados en cuanto a lo adecuado de los procedimientos utilizados y las gestiones realizadas.
- c) Proceder a tomar las decisiones correctivas sobre los procedimientos que así lo requieran y, si fuera del caso, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.
- d) Informar al Consejo Universitario sobre las acciones que se tomen para garantizar la presentación oportuna de la información financiera y presupuestaria institucional.

6. De conformidad con artículo 31 del **Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria** se estipula que:

*Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, deben informar a dicha Oficina las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, comunicar por escrito, las razones por las cuales no son aplicables. Cuando la*

**Contraloría lo estime conveniente informará al Consejo Universitario.**

**ACUERDA:**

1. Señalar a la Administración que por el retraso de ocho meses en la presentación del **Informe Gerencial, situación Financiera y Presupuestaria, al 30 de junio de 1999**, no se analiza su contenido por considerarlo extemporáneo e inoportuno, y por debilitar los controles que pudieron ejercer a las autoridades universitarias para la toma de decisiones institucionales.

2. Solicitar a la Administración que cumpla con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999.

3. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que de acuerdo con lo expuesto en su oficio OCU-044-2000, del 12 de mayo de 2000, complete lo requerido por el Consejo Universitario en el acuerdo 4, de la sesión 4529, artículo 5, del 28 de marzo de 2000, razón por la que se le amplía el plazo para su presentación hasta el 31 de agosto de 2000.

4. Solicitar al señor Rector que implemente las recomendaciones que realiza la Oficina de Contraloría Universitaria en el sentido de:

- a. Realizar el análisis objetivo de la situación, evaluando la razonabilidad de los argumentos presentados.
- b. Evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados en cuanto a lo adecuado de los procedimientos utilizados y las gestiones realizadas.
- c. Proceder a tomar las decisiones correctivas sobre los procedimientos que así lo requieran y, si fuera del caso, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.
- d. Informar al Consejo Universitario sobre las acciones que se tomen para garantizar la presentación oportuna de la información financiera y presupuestaria institucional. (Ref. oficio OCU-R-044-2000, del 12 de mayo de 2000)

5. Solicitar a la Administración el **Informe de la Auditoría Externa del año 1998**, que según la Oficina de Contraloría Universitaria y de acuerdo con las **Normas Presupuestarias** debió entregarse desde el mes de agosto de 1999. Se concede un plazo no mayor al 31 de julio de 2000 para el envío correspondiente”.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que muy probablemente los acuerdos son un poco duros, pero en la Comisión se llegó a la conclusión de que el acuerdo debía darse en esa línea, ya que el atraso en la entrega de los diferentes informes financieros, debe concluir, por lo tanto espera que la Administración pueda resolver este serio problema.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que no va a cuestionar, ni a comentar sobre los términos del acuerdo ya que deben realizarse en esa forma. Lo que realmente le preocupa, es que la comunidad universitaria conozca únicamente el acuerdo y desconozca la documentación anterior donde se indica que se ha presentado una situación compleja, en la que la Administración ha hecho las exigencias necesarias, se ha dado una serie de

incumplimientos que han generado el cambio del Jefe de la Oficina de Administración Financiera.

Agrega que en el acuerdo 1, requiere de una modificación en su redacción y recomienda que se lea de la siguiente manera:

*“1. Señalar a la Administración que por el retraso de ocho meses en la presentación del Informe Gerencial, situación Financiera y Presupuestaria, al 30 de junio de 1999, no se analiza su contenido por considerarlo extemporáneo e inoportuno; además este retraso debilita los controles que pudieron ejercer las autoridades universitarias para la toma de decisiones institucionales”.*

Además, solicita que en el considerando 2, se incluya el término *formal* en la última frase, para que lea de la siguiente manera:

*“2. El Informe Gerencial, situación Financiera y Presupuestaria, al 30 de junio de 1999, debió presentarse a más tardar el último día hábil de julio de 1999 y éste se presentó hasta el 10 de abril de 2000, lo que significa ocho meses de retraso sin que mediara solicitud de prórroga o justificación formal alguna”.*

El señor Director somete a votación el dictamen con las observaciones sugeridas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente someta a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

**1. Las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica son de cumplimiento obligatorio.**

**2. El Informe Gerencial, situación Financiera y Presupuestaria, al 30 de junio de 1999, debió presentarse a más tardar el último día hábil de julio de 1999 y éste se presentó hasta el 10 de abril de 2000, lo que significa ocho meses de retraso sin que mediara solicitud de prórroga o justificación formal alguna.**

**3. En la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:**

**[...]Solicitar a la Administración realice las gestiones pertinentes para que las instancias técnicas correspondientes, colaboren en la elaboración de los informes gerenciales, todo de acuerdo con lo estipulado en el informe de la comisión de trabajo, según oficio VRA-417-98, del 26 de febrero de 1998, de la Vicerrectoría de Administración.[...]**

**4. El Consejo Universitario en la sesión 4529, artículo 5, del 28 de marzo de 2000, acordó:**

**[...]2. Solicitar a la Administración que para los próximos períodos se cumpla oportunamente con la presentación de los Estados Financieros y los Informes Gerenciales, con el fin de que la Administración Superior pueda darle el uso adecuado para la toma de decisiones.**

**3. Solicitar que la Administración ponga en ejecución lo que se acordó en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999; además de las observaciones aplicables incluidas por la Contraloría Universitaria en los oficios OCU-R-124-98, del 19 de agosto de 1998, OCU-R-063-99, del 7 de mayo de 1999, OCU-R-148-99, del 7 de setiembre de 1999 y OCU-R-004-2000, del 17 de enero de 2000.**

**4. Solicitar que la Contraloría Universitaria realice una investigación en la que contemple los siguientes aspectos: Todas las causas de los atrasos en la presentación de la información financiera y presupuestaria contemplados en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica G-3.15 y G-3.16, consecuencias internas y externas de dichos atrasos y que recomiende todas las posibles soluciones, tanto a corto como a largo plazo para la solución de esta problemática. Esta investigación deberá ser presentada ante el Consejo Universitario a más tardar el 15 de mayo de 2000.[...]**

**5. La Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-044-2000, del 12 de mayo de 2000, cumple parcialmente con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4529, artículo 5, del 28 de marzo de 2000, en el cual recomienda a la Administración que debe:**

**a. Realizar el análisis objetivo de la situación, evaluando la razonabilidad de los argumentos presentados.**

**b. Evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados en cuanto a lo adecuado de los procedimientos utilizados y las gestiones realizadas.**

**c. Proceder a tomar las decisiones correctivas sobre los procedimientos que así lo requieran y, si fuera del caso, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.**

**d. Informar al Consejo Universitario sobre las acciones que se tomen para garantizar la presentación oportuna de la información financiera y presupuestaria institucional.**

6. De conformidad con artículo 31 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria se estipula que:

*Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría Universitaria. Además, deben informar a dicha Oficina las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, comunicar por escrito, las razones por las cuales no son aplicables. Cuando la Contraloría lo estime conveniente informará al Consejo Universitario.*

**ACUERDA:**

1. Señalar a la Administración que por el retraso de ocho meses en la presentación del Informe Gerencial, situación Financiera y Presupuestaria, al 30 de junio de 1999, no se analiza su contenido por considerarlo extemporáneo e inoportuno, y por debilitar los controles que pudieron ejercer las autoridades universitarias para la toma de decisiones institucionales.

2. Solicitar a la Administración que cumpla con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4441, artículo 5, del 11 de mayo de 1999.

3. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que de acuerdo con lo expuesto en su oficio OCU-044-2000, del 12 de mayo de 2000, complete lo requerido por el Consejo Universitario en el acuerdo 4, de la sesión 4529, artículo 5, del 28 de marzo de 2000, razón por la que se le amplía el plazo para su presentación hasta el 31 de agosto de 2000.

4. Solicitar al señor Rector que implemente las recomendaciones que realiza la Oficina de Contraloría Universitaria en el sentido de:

**a). Realizar el análisis objetivo de la situación, evaluando la razonabilidad de los argumentos presentados.**

**b). Evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados en cuanto a lo adecuado de los procedimientos utilizados y las gestiones realizadas.**

**c). Proceder a tomar las decisiones correctivas sobre los procedimientos que así lo requieran y, si fuera del caso, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.**

**d). Informar al Consejo Universitario sobre las acciones que se tomen para garantizar la presentación oportuna de la información financiera y presupuestaria institucional.** (Ref. oficio OCU-R-044-2000, del 12 de mayo de 2000)

5. Solicitar a la Administración el Informe de la Auditoría Externa del año 1998, que según la Oficina de Contraloría Universitaria y de acuerdo con las Normas Presupuestarias debió entregarse desde el mes de agosto de 1999. Se concede un plazo no mayor al 31 de julio de 2000 para el envío correspondiente.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-20, referente a la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado en cuanto al costo del crédito para los estudiantes extranjeros de posgrado. Acuerdo del Consejo Universitario en la sesión No. 4075, artículo 07.

**EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que a la letra dice:**

**“ANTECEDENTES:**

1. El Consejo Universitario en la sesión 4075, artículo 7 del 9 de noviembre de 1994, aprobó el costo del crédito para los estudiantes extranjeros, tanto de grado como de posgrado.

2. Mediante el oficio SEP-420-99 del 22 de febrero de 1999, el Decano a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, Dr. Roberto Magaña Antillón, presenta al Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, una propuesta de modificación a los aranceles que se le cobran a los estudiantes extranjeros de posgrado.

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el oficio R-CU-28-99 del 25 de febrero de 1999.

4. La Dirección del Consejo Universitario eleva a la Comisión de Presupuesto y Administración el estudio de la propuesta de modificación (ref. CU.P.99-03-020 del 9 de marzo de 1999).

5. La Comisión de Presupuesto y Administración, con el oficio CP-CU-99-17 del 6 de abril de 1999, solicita el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria respecto a la propuesta de modificación planteada por el Sistema de Estudios de Posgrado.

6. La Comisión de Presupuesto y Administración, con el oficio CP-CU-99-18 del 7 de abril de 1999, solicita el criterio de la Oficina de Administración Financiera respecto a las implicaciones que a nivel presupuestario y financiero

provocaría la propuesta de modificación planteada por el Sistema de Estudios de Posgrado.

7. Mediante el oficio OAF-1335-04-99-T del 9 de abril de 1999, la Oficina de Administración Financiera remite su criterio.

8. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-117-99 del 13 de mayo de 1999, remite su criterio sobre el particular.

9. El Consejo Universitario en la sesión 4455, artículo 2, del 23 de junio de 1999, después de analizar la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado en cuanto al costo del crédito para los estudiantes extranjeros de posgrado, **acordó**: “devolver el dictamen a la Comisión para que elabore una nueva propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros de la Universidad de Costa Rica”.

#### ANÁLISIS:

**El Consejo Universitario en la sesión 4075, artículo 7 del 9 de noviembre de 1994 acordó modificar los aranceles que se le cobran a los estudiantes extranjeros, tanto en grado como posgrado, quedando redactada de la siguiente manera:**

[...] Aprobar, mientras no se defina un nuevo mecanismo de cálculo, las siguientes tarifas del costo del crédito para los estudiantes extranjeros:

- Estudiante extranjero de grado: ..... ¢10.000,00
- Estudiante extranjero de posgrado de programas regulares y con financiamiento externo: ..... ¢15.000,00

Establecidas tomando como base el valor del crédito de 1992 y considerando el aumento en el costo de la vida. Rige a partir del II ciclo de 1994.[...]

Después de establecidos los aranceles anteriores, se aplica el aumento automático del crédito que tiene la Universidad de Costa Rica, que corresponde a un 10,00% cada inicio de año.

El Dr. Roberto Magaña Antillón, en su carácter de Decano a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, presenta la propuesta de modificación a los aranceles para los estudiantes extranjeros de los programas de posgrado, mediante el oficio SEP-420-99 del 22 de febrero de 1999, considerando que:

[...] 1. De acuerdo con la tabla de costos para alumnos de posgrado regulares aprobada por el Consejo Universitario, el costo por crédito de un estudiante extranjero es más de tres veces el costo que deben cubrir los estudiantes nacionales.

2. En el caso de los estudiantes de los programas con financiamiento complementario, el recargo sobre el costo de los nacionales es de un 20%.

3. Existe interés en fomentar la participación y el intercambio académico con estudiantes extranjeros.[...]

En el mismo oficio, plantea la siguiente modificación:

[...] Revisar el costo por crédito de los estudiantes extranjeros en programas de posgrado regulares, de forma que la diferencia entre el costo para los extranjeros –no centroamericanos– sea de un 20%.[...]

En la sesión 4381 del 2 de setiembre de 1998 el Consejo Universitario acuerda:

[...] Aprobar la modificación a los “Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de

posgrado con financiamiento externo” (en la actualidad denominados “Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”), a fin de que lo referente al valor del crédito en estos programas de posgrado se regule de la siguiente manera:

a) Fijar el costo base del crédito en ¢15.000,00 (quince mil colones)  $\pm$  30% (más menos treinta por ciento). Este valor se fija para los estudiantes nacionales y los centroamericanos no becados por organismos externos.

b) El costo de los créditos para estudiantes extranjeros será un 20% (veinte por ciento) más alto que el costo para estudiantes nacionales y extranjeros.

c) Estos cambios en el valor del crédito regirán para todos los nuevos estudiantes que se inscriban en los Programas y se aplicarán a partir de la matrícula de ingreso, inmediato posterior a la vigencia del presente acuerdo.[...]

Con base en la propuesta presentada por el Sistema de Estudios de Posgrado, se solicita el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria (ref. oficio CP-CU-99-17 del 6 de abril de 1999). El criterio de fecha 13 de mayo de 1999, oficio OPLAU-117-99, expresa lo siguiente:

[...]... esta Oficina no está de acuerdo con la modificación propuesta para disminuir los aranceles que deben pagar los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, por las siguientes razones:

➤ A pesar de que resulta difícil cuantificar su impacto, dadas las variables a considerar para tal efecto, es evidente que los ingresos que la Institución percibe por este concepto, se disminuirían en forma considerable. Según las tablas de cobro suministradas por la Oficina de Administración Financiera, un estudiante de posgrado regular, paga por crédito ¢ 21.961,50 y si se disminuye el arancel, el mismo pagaría únicamente ¢7.376,15. Esto implica una disminución multimillonaria, si se toma en cuenta el número de estudiantes extranjeros que se encuentran en esta situación. Lo anterior por cuanto aquellos que no cuenten con beca y cuya carga académica fuese de doce créditos o más por ciclo lectivo, dejarían de pagar ¢350.048,40 anualmente.

➤ Adicionalmente, es de suma importancia recalcar que la disminución pondría a la Universidad en una situación muy delicada, ya que de aprobarse la misma, se le estaría cobrando un arancel muy superior a los estudiantes extranjeros que cursan materias de grado. Este, con los aranceles actuales, debe cancelar por crédito y sin beca, la suma de ¢ 14.641,00, en contraste con lo que pagarán los estudiantes extranjeros que cursan materias de posgrado regular, como se expuso en el párrafo anterior. Esta situación podría acarrear problemas de tipo judicial, ya que, considerando el nivel de cada uno, los estudiantes de grado reclamarían la enorme diferencia en el cobro con respecto a los de posgrado, lo cual probablemente implicaría una reducción adicional y con consecuencias aún más graves para la Institución, desde el punto de vista de la recaudación de ingresos.[...]

Debido a las consecuencias directas en las finanzas de la Institución, se consulta a la Oficina de Administración Financiera (ref. CP-CU-99-18 del 7 de abril de 1999). El criterio se remite mediante el oficio OAF-1335-04-99-T del 9 de abril de 1999, y es el siguiente:

[...] Esta Oficina estima que no es conveniente, para las finanzas de nuestra institución, que se implemente una rebaja en

los costos de matrícula vigentes, sin considerar el impacto que las mismas tendrán en el presupuesto general de la Universidad.

...el costo de un crédito sin beca, para un estudiante extranjero inscrito en cursos de Posgrado Regular, es de ¢ 21,961.50. Con la propuesta presentada por el S.E.P. este costo se reduciría a ¢ 7,376.15 por crédito inscrito, para una disminución absoluta de ¢ 14,585.35 y porcentual de un 66.42% por cada crédito matriculado.

Esta modificación de aranceles daría lugar a que, si un estudiante extranjero matriculara 12 o más créditos, el monto máximo a cobrar fuera de ¢88,513.80 contra los ¢263,538.00 que se pagan actualmente, para un rebajo sustancial de ¢175,024.20 por Ciclo Lectivo.

...Para el caso que nos ocupa es importante hacer mención que el promedio de estudiantes extranjeros matriculados en Posgrados Regulares fue de 170 alumnos por ciclo lectivo para los años 1997 y 1998.

...es difícil cuantificar el monto exacto en que disminuirían los ingresos de la Institución, dado que el cálculo definitivo estaría sujeto a una serie de variables adicionales, tales como el número de créditos matriculados por alumno, las categorías de becas otorgadas, el número de estudiantes que se acogen a la condición de pago como nacionales, a relaciones contractuales vigentes, etc.

... de aprobarse la propuesta del S.E.P., se estaría ante una situación más compleja, dado que los estudiantes extranjeros, matriculados en materias de Grado, estarían cancelando ¢ 14,641.00 por crédito, para un tope máximo de 12 créditos, por ciclo lectivo, de ¢ 175,692.00.

Nótese que el monto que se ha propuesto para los estudiantes extranjeros inscritos en Posgrado (a razón de ¢7,376.15 cada crédito) sería un 49.62% menor que los aranceles vigentes, para alumnos extranjeros inscritos en materias de Grado.

**...como ejemplo para un estudiante de 12 créditos: mientras que un estudiante de Grado, de nacionalidad extranjera, deberá pagar ¢ 175,692.00 (como tope máximo) otro alumno extranjero, pero inscrito en materias de Posgrado Regular, pagaría tan solo ¢88,513.80, es decir un monto menor en ¢87,178.20, situación no concordante con el nivel Académico Superior que el estudiante cursa.[...]**

El Consejo Universitario en la sesión 4455, artículo 2, del 23 de junio de 1999, analizó la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado en cuanto al costo del crédito para los estudiantes extranjeros de posgrado. Dentro de la discusión se consideró la necesidad de cumplir en primera instancia con el acuerdo que se tomó en la sesión 4075, artículo 7, que dice: "Aprobar, mientras no se defina el nuevo mecanismo de cálculo, las siguientes tarifas...", por lo anterior. En esta ocasión se acuerda: "devolver el dictamen a la Comisión para que elabore una nueva propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros de la Universidad de Costa Rica."

En atención a este acuerdo, la Comisión de Presupuesto y Administración, mediante oficio CP-CU-99-47 del 11 de agosto de 1999, solicitó a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado la siguiente información:

- "Programas de posgrado vigentes.
- Número de estudiantes nacionales y extranjeros matriculados en cada programa de posgrado.
- Número de estudiantes nacionales y extranjeros que se gradúan por programa de posgrado.
- Tipo de becas que disfrutan en la actualidad los estudiantes extranjeros matriculados en los programas de posgrado.
- Destino del dinero recaudado por concepto de matrícula.
- Expectativas del Sistema de Estudios de Posgrado frente a la propuesta presentada mediante el oficio SEP-420-99 del 22 de febrero de 1999.
- La justificación para la propuesta presentada a la luz de lo expuesto por la Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Planificación Universitaria. (Se adjuntan los oficios OAF-1335-04-99-T del 9 de abril de 1999 y OPLAU-117-99 del 13 de mayo de 1999, respectivamente)"

Mediante oficio SEP-1918-99 del 7 de setiembre de 1999, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado responde lo siguiente:

"...me permito comunicarle que lamentablemente no tenemos capacidad para obtener de una manera tan rápida como se requiere, la información solicitada mediante oficio CP-CU-99-47, ya que habría que realizar un estudio de cinco años para atrás con los directores de cada programa y esto resulta lento y complejo.

No obstante lo anterior, queremos dejar claro que nuestra pretensión no fue la de establecer una polémica en torno al pago de matrícula por parte de los estudiantes de grado y posgrado, nacionales y extranjeros que realizan estudios en la Universidad de Costa Rica. Más bien, lo que quisimos reflejar mediante la iniciativa para que se revisen los aranceles que pagan los estudiantes de posgrado, fue la de que los estudiantes de posgrado tanto de programas regulares como de programas con financiamiento externo o complementario se les fije un monto que puede ser proporcional al costo del crédito de los estudiantes de grado, pero que no implique una diferenciación muy marcada entre ellos, como ocurre actualmente.

Hicimos la solicitud no para que se comparara entre los estudiantes de grado y posgrado ni entre las formas de financiamiento en posgrado, si no para que se estableciera un sistema donde las estudiantes de posgrado paguen un monto semejante.

No podemos estar de acuerdo en que los estudiantes extranjeros de programas regulares paguen más que los de los programas con financiamiento externo o complementario, ya que estimamos que dentro de un rango de diferencia los extranjeros deben pagar montos semejantes.

Lo anterior podría lograrse en caso de que para determinar el monto a pagar por los estudiantes extranjeros de programas regulares, se tomara como referencia la media hacia arriba ( $\pm 18.000,00 \pm 30\%$ ) establecida para los de programas con financiamiento externo, en lugar de establecer el monto en relación con lo que pagan los estudiantes de grado."

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1. En la sesión 4075, artículo 7, del 9 de noviembre de 1994 se estableció el monto del costo del crédito para los estudiantes extranjeros, tanto de grado como de posgrado, monto el cual se ha ido ajustando cada año en un 10%.

2. El Sistema de Estudios de Posgrado propone que se modifique el cobro del crédito que se efectúa a los estudiantes extranjeros (ref. oficio SEP-420-99 del 22 de febrero de 1999).

3. La Oficina de Planificación Universitaria (ref. OPLAU-117-99 del 13 de mayo de 1999) manifestó no estar de acuerdo con la modificación propuesta por el probable impacto que se provocaría a los ingresos reales y presupuestados por la Institución. Además, porque la disminución en los aranceles de los extranjeros de posgrado, podría obligar a la Universidad a tener que modificarlos para los estudiantes de grado.

4. La Oficina de Administración Financiera en su oficio OAF-1335-04-99-T no considera conveniente la modificación propuesta por considerar que la disminución real para un estudiante extranjero con 12 o más créditos y sin beca sería de \$175.024,20 por ciclo lectivo. De aprobarse la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado los estudiantes extranjeros de grado estarían pagando montos mayores que los extranjeros de posgrado, lo que representa un 49,62% de menos.

5. El Consejo Universitario en la sesión 4455, artículo 2, del 23 de junio de 1999, analizó la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado en cuanto al costo del crédito para los estudiantes extranjeros de posgrado. Dentro de su discusión se consideró la necesidad de que se cumpla en primera instancia con el acuerdo de la sesión 4075, artículo 7 en donde se determina: "Aprobar, mientras no se defina el nuevo mecanismo de cálculo, las siguientes tarifas....". En esta fecha, se acordó: "devolver el dictamen a la Comisión para que elabore una nueva propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros de la Universidad de Costa Rica."

#### ACUERDA:

1- No aprobar, en los términos actuales, la propuesta presentada por el Sistema de Estudios de Posgrado.

2- Solicitar a la Administración elaborar una propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros en la Universidad de Costa Rica. Para la presentación de este estudio al Consejo Universitario, concede un plazo de tres meses a partir de la vigencia de este acuerdo".

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere al tercer considerando y solicita que se elimine la última frase.

LA DRA. SUSANA TREJOS estima que falta incluir dos considerandos: uno que indique lo siguiente: "la comisión considera que quien tiene los elementos para realizar el estudio, es la Administración, lo cual justificaría el encargo a la Administración. Otro considerando que señale la importancia de hacer una propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros que incluya a los estudiantes de grado, posgrado, y posgrado con financiamiento complementario.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que en vista de que se le asignó a la Administración la creación de una nueva propuesta, desea hacer un recuento histórico sobre el tema e indica que antes del acuerdo tomado en 1994, el cual modificó el costo del crédito para estudiantes extranjeros, regía la norma de que el estudiante extranjero, pagaba seis veces el costo del crédito de los estudiantes nacionales, no se hacía distinción entre grado y posgrado, hasta que a finales de los años noventa, el Dr. Nelson Gutiérrez detectó que para posgrado existe un reglamento específico, llamado Reglamento de Matrícula de los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado, que establece un monto que no había sido actualizado y raíz de eso, solicitó que se modificara la regla de cobrar 6 veces el costo del crédito, ya que ese monto era excesivo. Después de una ardua negociación se llegó a la conclusión de que se cobrara un 10% adicional a los estudiantes extranjeros de posgrado.

Seguidamente solicita a la Administración, que se medite muy bien en esa diferenciación artificial entre los programas de posgrado regulares y los de financiamiento complementario, ya que esta situación no debe darse, tomando en cuenta el principio de igualdad.

El señor director, somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

#### Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4075, artículo 7, del 9 de noviembre de 1994 se estableció el monto del costo del crédito para los estudiantes extranjeros, tanto de grado como de posgrado, monto el cual se ha ido ajustando cada año en un 10%.

2. El Sistema de Estudios de Posgrado propone que se modifique el cobro del crédito

que se efectúa a los estudiantes extranjeros (ref. oficio SEP-420-99 del 22 de febrero de 1999).

3. Es importante que se haga una propuesta de cálculo y financiación del costo del crédito para estudiantes extranjeros de la Universidad de Costa Rica.

4. La Comisión considera que quien tiene los elementos para hacer el estudio es la Administración.

5. La Oficina de Planificación Universitaria (ref. OPLAU-117-99 del 13 de mayo de 1999) manifestó no estar de acuerdo con la modificación propuesta por el probable impacto que se provocaría a los ingresos reales y presupuestados por la Institución.

6. La Oficina de Administración Financiera en su oficio OAF-1335-04-99-T no considera conveniente la modificación propuesta por considerar que la disminución real para un estudiante extranjero con 12 o más créditos y sin beca sería de ₡175.024,20 por ciclo lectivo. De aprobarse la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado los estudiantes extranjeros de grado estarían pagando montos mayores que los extranjeros de posgrado, lo que representa un 49,62% de menos.

a. El Consejo Universitario en la sesión 4455, artículo 2, del 23 de junio de 1999, analizó la propuesta del Sistema de Estudios de Posgrado en cuanto al costo del crédito para los estudiantes extranjeros de posgrado. Dentro de su discusión se consideró la necesidad de que se cumpla en primera instancia con el acuerdo de la sesión 4075, artículo 7 en donde se determina: *“Aprobar, mientras no se defina el nuevo mecanismo de cálculo, las siguientes tarifas....”*. En esta fecha, se acordó: *“devolver el dictamen a la Comisión para que elabore una nueva propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros de la Universidad de Costa Rica.”*

#### ACUERDA:

1- No aprobar, en los términos actuales, la propuesta presentada por el Sistema de Estudios de Posgrado.

2- Solicitar a la Administración elaborar una propuesta de cálculo y fijación del costo del crédito para los estudiantes extranjeros en la Universidad de Costa Rica. Para la presentación de este estudio al Consejo Universitario, concede un plazo de tres meses a partir de la vigencia de este acuerdo.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTICULO 11

EL Consejo Universitario conoce una propuesta del Director para devolver a la Comisión de Reglamentos el dictamen No. CR-DIC-00-I3, referente a la propuesta de modificación al artículo 50, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente para que se le hagan algunas correcciones.

EL M.L. OSCAR MONTANARO justifica su solicitud en el hecho de que la propuesta contiene implicaciones legales y podría generar gastos de orden presupuestario que no están incluidos en el dictamen planteado, por lo que le parece conveniente hacer los ajustes del caso en el seno de la Comisión.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Ing. Roberto Trejos, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA, a propuesta del Director, devolver a la Comisión de Reglamentos el dictamen No. CR-DIC-00-I3, referente a la propuesta de modificación al artículo 50, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente para que se le hagan las correcciones pertinentes.

#### ARTICULO 12

El señor Director del Consejo Universitario plantea la necesidad de que el Consejo Universitario celebre dos sesiones extraordinarias, durante el curso de la presente semana, para terminar de analizar los asuntos pendientes de la agenda, antes de entrar al receso.

EL DR. GABRIEL MACAYA sugiere que una de esas sesiones se celebre mañana por la mañana.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que mañana por la mañana se reunirá la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración, para analizar dos asuntos muy urgentes que deberían ser discutidos en esa sesión extraordinaria del Consejo Universitario. Plantea la posibilidad de que la

segunda sesión extraordinaria se realice el próximo martes.

EL M.L. OSCAR MONTANARO se inclina a favor de sesionar el próximo viernes.

EL DR. GABRIEL MACAYA recuerda que está pendiente de aprobación la creación de las Oficinas Administrativas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, asunto en el cual existe alguna efervescencia y preferiría que se aclare que habrá una solución pronta, en uno u otro sentido. Comenta que para la Administración también es imprescindible tener claridad en la formulación del presupuesto y la realización de los nombramientos del personal. Eso es lo más angustiante en este momento porque todavía no se tiene claro qué va a pasar. Los nombramientos interinos y provisionales terminarán a finales de junio y deberá existir mucha claridad a partir del primero de julio. Eso es lo único que le preocupa y preferiría que se hiciera una primera sesión extraordinaria el jueves por la tarde para resolver esa situación y que la segunda sesión extraordinaria se realice el viernes por la mañana.

EL M.L. OSCAR MONTANARO estima que este asunto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil deberá analizarse en una sesión extraordinaria mañana por la tarde, con el propósito de acordar lo más adecuado para los intereses de la Universidad. Estima que en este momento lo más prudente es levantar la sesión.

**En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA celebrar dos sesiones extraordinarias a saber:**

**El jueves 29 de junio 2000, a las catorce horas y el viernes 30 de junio de 2000, a las nueve horas.**

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**M.L. OSCAR MONTANARO MEZA  
DIRECTOR  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*